

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 010-GADPRM-2026
DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE
ÍNFIMA CUANTÍA SIGNADO CON EL CÓDIGO NIC-1160033680001-2026-00020

Sr. Edison Ibelio Armijos Ordoñez

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE MANÚ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 267 de la Carta Magna, en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), asigna a los Gobiernos Parroquiales Rurales la competencia de planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, así como la vialidad parroquial rural;

Que, el artículo 70, literal a) del COOTAD señala como atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural ejercer la representación legal y la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural; y el literal n) faculta suscribir contratos y convenios de conformidad con la ley;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) regula las contrataciones por Ínfima Cuantía para la adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios no normalizados;

Que, mediante Memorando Nro. 0287-P-GADPRM-2026, de fecha 21 de julio de 2026, la Presidencia dispuso a la Secretaría-Tesorería el inicio del procedimiento de contratación por Ínfima Cuantía del “SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA MANÚ, CANTÓN SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA”, previa emisión de las certificaciones pertinentes;

Que, con fecha 22 de julio de 2026, a las 09:00:00, se publicó en el Portal del SERCOP el requerimiento de contratación bajo el código de necesidad NIC-1160033680001-2026-00020, otorgando un plazo de recepción de proformas hasta el 24 de julio de 2026 a las 09:00:00, de conformidad con los términos de referencia elaborados;

Que, mediante Oficio Nro. GADPRM-ST-2026-0288-O, de fecha 24 de julio de 2026, la Ing. Rocío Chalén Suriaga, Secretaria-Tesorera del GADPR de Manú, informó formalmente que fenecido el plazo de publicación y recepción de ofertas NO se recibió ninguna proforma u oferta de proveedores interesados para el proceso NIC-1160033680001-2026-00020, sugiriendo la declaratoria de desierto y archivo del proceso, o inicio de un nuevo procedimiento;

Que, por mandato legal y para precautelar los principios de concurrencia, transparencia y eficiencia en las compras públicas, ante la inasistencia de oferentes o proformas, corresponde a la Máxima Autoridad declarar desierto/cancelado el procedimiento y ordenar el archivo del expediente respectivo, autorizando el reinicio de las acciones administrativas necesarias para satisfacer la necesidad institucional;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR DESIERTO el procedimiento de contratación por Ínfima Cuantía registrado con la Necesidad de Contratación Nro. NIC-1160033680001-2026-00020, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA MANÚ, CANTÓN SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA”, por la causal de no haberse presentado proforma u oferta alguna dentro del plazo estipulado en la convocatoria pública.

SEGUNDO. - DISPONER EL ARCHIVO del expediente del procedimiento de contratación NIC-1160033680001-2026-00020, disponiendo a la Secretaría-Tesorería la publicación de la presente Resolución Administrativa e ingreso del estado correspondiente en el Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

TERCERO. - AUTORIZAR Y DISPONER a la Secretaría-Tesorería del GAD Parroquial Rural de Manú la apertura e inicio de un NUEVO PROCEDIMIENTO de Ínfima Cuantía para la contratación del “SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA MANÚ, CANTÓN SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA”, actualizando de ser necesario los términos de referencia o ampliando los plazos de difusión conforme a la normativa legal vigente, a fin de garantizar la atención oportuna a la red vial rural.

CUARTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Secretaría-Tesorería para su estricto cumplimiento y fines legales consiguientes.

QUINTO. - VIGENCIA La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manú, a los 27 días del mes de julio del año 2026.

Sr. Edison Ibelio Armijos Ordoñez
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE MANÚ